



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION JEFATURAL N° 077 -2016-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 21 de noviembre de 2016

VISTOS: Informe N°157-2016-ZR.IV-SEDE IQUITOS/JUADM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° del Decreto Supremo N°012-2013-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la ley en concordancia con el artículo 4° de la Ley N°26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 21.11.2016 la Técnico Administrativo Lorena del Carmen Diez Quiñonez Bardales, que realiza las funciones vinculadas a Personal, solicita que en concordancia con el artículo 39° del RIT de la Sunarp, le concedan ocho días de licencia con goce de haber por enfermedad de hijo, desde el día 22 de noviembre de 2016;

Que, mediante el Informe N°157-2016-ZR.IV-SEDE IQUITOS/JUADM de fecha 21.11.2016, la Jefe (e) de Unidad de Administración, comunica que la Técnico Administrativo Lorena del Carmen Diez Quiñonez Bardales, ha solicitado licencia por enfermedad de hijo, por ocho días a partir del 22.11.2016, bajo el amparo del artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, así también, el referido Informe del considerando anterior, refiere que a fin de mantener la operatividad y labores en las funciones vinculadas a Personal que realiza la Técnico Administrativo Lorena del Carmen Diez Quiñonez Bardales, es necesario encargar dichas labores a un servidor que cumpla los requisitos del MOF conforme lo establece el artículo 71° del RIT, y que el personal CAS, Cynthia Belmira Donayre Ramírez, cumple con los requisitos del perfil del cargo establecidos en el MOF para dichas funciones, conforme lo sustenta el Informe N°197-2016-SUNARP/ZR.IV-RR.HH;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N°00002-2010-PI-TC, publicada el 20.09.2010, específicamente en el fundamento 47 ha señalado lo siguiente: "47. De modo que, a partir de la presente sentencia, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato Administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional"; es



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

decir al personal contratado bajo el régimen CAS, se le reconoció como un régimen Especial en la administración pública y por lo tanto considerados como servidores públicos o funcionarios públicos (dependiendo del caso y de la función que realizan);

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N°03-2012-SUNARP/GG, establece que las personas sujetas al Régimen CAS pueden ser designadas temporalmente como representantes de la entidad ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado por Resolución N°342-12015-SUNARP/SN, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, asimismo, el trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán;

Que, asimismo el artículo 72° inciso d) del RIT, considera que el órgano competente para emitir Resolución de encargos en un Órgano Desconcentrado, es el Jefe de la Zona Registral;

Que, en tal sentido y a fin de no afectar el correcto funcionamiento de la Unidad de Administración, se hace necesario encargar al personal CAS, Cynthia Belmira Donayre Ramírez, las funciones vinculadas a Personal que realiza la Técnico Administrativo Lorena del Carmen Diez Quiñonez Bardales, por el periodo de ocho días, a partir del 22.11.2016, según lo expresado y sustentado con el Informe N°157-2016-ZR.IV-SEDE IQUITOS/JUADM.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como lo dispuesto por el artículo 62° in fine, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el artículo 63° inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N°272-2016-SUNARP/SG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la encargatura del personal CAS, **Cynthia Belmira Donayre Ramírez**, que en adición a las funciones establecida en su contrato administrativo de servicios, asuma también las funciones vinculadas a Personal que realiza la



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Técnico Administrativo Lorena del Carmen Diez Quiñonez Bardales, por el periodo de ocho días, a partir del 22.11.2016, precisándose que la presente no generará efectos económicos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al personal CAS, Cynthia Belmira Donayre Ramírez, así como a la Unidad de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

Abog. Antonio Gamarra Salinas
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

